



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
Radicado 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral tercero del Auto Interlocutorio No.037 del dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021) procedo hoy, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, señores JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA dentro de los procesos 2019-00324-00 y 2019-00394-00 donde es ejecutante común el BANCOLOMBIA S. A. así:

PROCESO 2019-00324-00

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Solicitud de inscripción de medida	Fl. 66	\$ 20.700,00
Expedición de Certificado de Tradición	Fl. 67	\$ 16.800,00
Agencias en Derecho	Fl. 48 proceso 2019-00394-00	\$ 6'140.000,00
VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2019-00324-00		\$ 6'177.500,00

PROCESO 2019-00394-00

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Agencias en Derecho	Fl. 48 proceso 2019-00394-00	\$ 3'300.000,00
VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2019-00394-00		\$ 3'300.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA AMBOS PROCESOS AL VEINTICINCO
(25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
PESOS M/CTE. (\$ 9'477.500,00).


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

No hay más gastos comprobados.

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 426

Sevilla - Valle, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO Y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA
RADICACIÓN 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede esta judicatura a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho para los procesos acumulados con radicado 2019-00324-00 y 2019-00394-00 de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el Artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

¹ “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra.

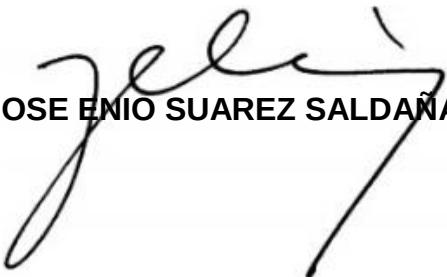
RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas, efectuada por el Despacho, dentro de los procesos con radicado **2019-00324-00 acumulado al 2019-00394-00** y calculada en valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6'177.500,00)** para el proceso con radicado 2019-00324-00 y en valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3'300.000,00)** para el proceso con radicado 2019-00394-00 donde es ejecutante común BANCOLOMBIA S. A. para un valor total de costas de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 9'477.500,00)** a cargo de la parte demandada JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **037** DEL 08 DE ABRIL DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario